

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022 ingresa al despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00077

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada electrónicamente al demandado, toda vez que, con dicho acto de enteramiento, según los documentos aportados, se remitió la orden de apremio de manera incompleta como también no se observó la demanda junto con sus respectivos anexos.

2.- En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda en debida forma al demandado bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f50b268bdf6b6d74f8482e1f97c0bd132435bca34180bfa472a0973af15f4a7**

Documento generado en 28/09/2022 07:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>